



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON MERA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 52, prescribe que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 25, "reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 361 exige que en la prestación de sus servicios, los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprendan un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando las tecnologías disponibles;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 362, dispone a los gobiernos autónomos descentralizados propiciar el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 363, establece que los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad, la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías y que los servicios electrónicos que podrán prestar son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, tele-educación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras;

Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 566 "Objeto y determinación de las tasas" dispone que las municipalidades podrán aplicar tasas retributivas sobre otros servicios públicos municipales y cuyo monto podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas.

Que, el artículo 562 ibídem, establece que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal, tramitada y aprobada por el respectivo consejo para la prestación de los servicios que constan en los literales g) "Servicios Administrativos" e i) "Otros servicios de cualquier naturaleza",

Que, el espíritu de la administración municipal es modernizar los procedimientos administrativos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Mera, aplicando un proceso progresivo de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando las tecnologías disponibles, para lo cual se ha previsto viabilizar el proyecto de cobro de especies valoradas a través de la



plataforma informática del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Mera, conforme la propuesta presentada en el Oficio N° 198-2016-GADMM.DFIN del 21 de noviembre de 2016.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a), que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA ORDENANZA DE MODERNIZACIÓN DEL PROCESO DE EMISIÓN Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL GADM DE MERA

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto reglamentar el establecimiento de los servicios técnicos y administrativos que el GAD Municipal del Cantón Mera que consta en la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta el cobro de la tasa por servicios técnicos y administrativos en el GADM de Mera, presta a la ciudadanía y sus respectivas tasas. Además, la modernización de los procedimientos de emisión y recaudación, de tasas por servicios administrativos, a través del portal WEB de la Municipalidad de Mera.

Art. 2.- Sujeto Activo.- El sujeto activo de la prestación de servicios técnicos y administrativos, grabados por las tasas establecidas en la presente ordenanza, es el GAD Municipal del Cantón Mera.

Art. 3.- Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos de la prestación de servicios técnicos y administrativos, grabados por las tasas establecidas en la presente ordenanza, y están obligados a pagarlas, todas personas naturales o jurídicas que soliciten dichos servicios.

Art. 4.- Accesibilidad.- El usuario accederá a la página WEB de la Municipalidad del Cantón Mera o a las ventanillas de Recaudación de la Municipalidad, donde podrá escoger el servicio que necesite de la institución, para luego cancelar la tasa correspondiente, en las ventanillas de recaudación y/o medios electrónicos; y entregarla en la oficina o departamento del que solicitó el servicio.

Art. 5.- Tasas.- Las tasas y los formularios para las solicitudes de servicios técnicos y administrativos para su sostenibilidad tendrán un valor en base a porcentajes de la Remuneración Básica Unificada del Trabajador en General Vigente a la fecha de pago, con excepción de las que de manera expresa se fije otra base en el cálculo. Para lo cual la administración municipal determinará el formato de las especies valoradas digitales para cada uno de los trámites administrativos.

Art. 6.- Ámbito De Aplicación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, cobrará las siguientes tasas por servicios técnicos y administrativos:



SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

FORMULARIO	TASA EN % RBU
Formulario para emisión de: Línea de Fábrica	1%
Formulario para aprobación de: Varios Trabajos	2%
Formulario para aprobación de: Planos Arquitectónicos y Estructu	1%
Formulario para aprobación de: Permiso de Construcción	1%
Formulario para aprobación de: Plan Regulador	1%
Formulario para aprobación de: Permiso de Cerramiento y Linderación.	1%
Formulario para aprobación de: Levantamientos Planimétricos	1%
Formulario para informe previo de Regulación Urbana	1%
Formulario de Patentes y Activos Totales	1%
Formulario de Alcabalas	1%
Formulario de Bienes raíces	1%
Formulario de Plusvalía	1%
Certificado de No adeudar a la Municipalidad	0.5%
Certificaciones en General	1%
Formulario de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantari y otros	5%
Solicitud de Conexión y Reconexión de servicio de agua potable	5%
Certificado de Actualización Catastral	1%
Formulario para Autorización de Fraccionamiento o Subdivisión	15%
Formulario de Propiedad Horizontal	15%
Informe técnico Ambiental para Obras, Actividades y Proyectos	8%

SERVICIOS TECNICOS

DESCRIPCION	TASA EN DOLARES
Emisión de Línea de Fabrica para edificar o emisión informe previo de Regulación urbana	3% RBU vigente
Aprobación de planos de fraccionamiento o subd de	1% del Avalúo catastral actualizac



predios Urbanos	predio
Aprobación de planos de fraccionamiento o subdivisión de predios rurales	1% del Avalúo catastral actualizado predio
Aprobación de permisos de varios trámites (reconstrucción o construcción menor de hasta 30 metros cuadrados)	4% RBU
Inspecciones en general	4% RBU
Inspección, revisión y aprobación de edificación: a.- 0 - 200m ² b.- 201m ² - 400m ² c.- 401m ² - en adelante	2x1000xCosto de m ² de Construcción 1.8x1000xCosto de m ² de Construcción 1.6x1000xCosto de m ² de Construcción El costo de m ² de construcción calculará, en base al tipo de material a emplear en la edificación, así: 40% de RBU construcción en Madera 50% de RBU construcción mixta 70% de RBU construcción en Hormigón Se aplicara la Remuneración Unificada vigente en cada año fiscal
Autorización de Permiso de Construcción:	2x1000xCosto de m ² de Construcción
Por revisión y aprobación de planos modificatorios construcción	15% Tasa de Aprobación Original
Garantía de Construcción	0.8% del Costo Total (superficie x costo m ² de construcción)
Certificación de Afectación de predios por el Plan Regulador	1% RBU
Inspección, Revisión y autorización para permiso de cerramiento	3% RBU
Inspección, revisión y autorización para linderación predio	3% RBU
Inspección, Revisión y Aprobación de levantamientos planimétricos para : compra-venta, replanteo y otros	3% RBU
Por copias certificadas de planos según archivo y formato	Formato A0 con un valor de \$ 7.50 Formato A3; A2; A1 con un valor de \$ 2.00 Formato A4 con un valor de \$ 2.00
Elaboración de Levantamiento Planimétrico por parte del Municipio de Mera	11% RBU vigente
Revisión de levantamientos planimétricos de técnicos	7% RBU vigente



externos

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ART. 7.- Inscripciones.- La inscripción de los profesionales de arquitectura e ingeniería: 25% RBU., el primer año y su renovación anual el 10% RBU vigente.

ART. 8.- Tasas De Procesamiento De Títulos De Crédito.- El Gobierno Municipal de Mera, cobrará tasas por servicios administrativos de emisión y procesamiento de obligaciones tributarias y no tributarias un valor equivalente al 0.069% del RBU, valor que se incluirá y cobrará con el respectivo título de crédito.

Art. 9.- Exenciones.- Están exentos de la tasa de aprobación de planos de fraccionamientos o urbanizaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) y aquellos que sean declarados de interés social.

Art. 10.- Recaudación y Pago.- Los interesados en la recepción de uno de los servicios administrativos y/o técnicos gravados por la tasa establecida en esta ordenanza, pagarán previamente el valor correspondiente en ventanilla de recaudación municipal, debiendo obtener comprobante de pago correspondiente y ser presentado en la oficina o departamento de la que solicita el servicio.

Estarán exoneradas del pago de tasas las edificaciones que formen parte del patrimonio Histórico Nacional (a falta de un inventario del patrimonio se recurrirá al informe del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, en concordancia con el GADM de Mera).

Art. 11.- Prohibición.- Ningún funcionario, empleado o trabajador municipal podrá realizar trámite alguno, sin que previamente el peticionario haya cancelado la tasa indicada en esta ordenanza, en la ventanilla de recaudación municipal, así como también deberá adjuntar el certificado de no adeudar a la Municipalidad. En caso de incumplimiento del funcionario que corresponda a través del área de Administración del Talento Humano establecerá la sanción respectiva.

Art. 12.- Procedimiento.- En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Tributario; Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales que sean aplicables.

DISPOSICIONES GENERALES:

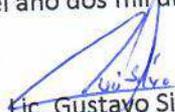
PRIMERA.- Prohíbese a los funcionarios municipales del Cantón Mera, la interpretación extensiva de la presente ordenanza, así como la exoneración total o parcial de las tasas constantes en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

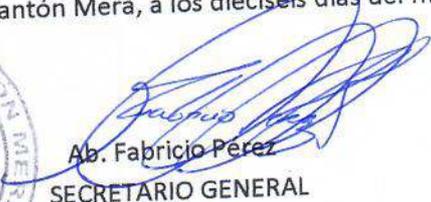


TERCERA.- Los cobros de las tasas contempladas en esta ordenanza lo solicitará la Unidad o Dependencia respectiva y la correspondiente verificación de cobro serán a través del área de Recaudación de manera obligatoria.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal del Cantón Mera, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

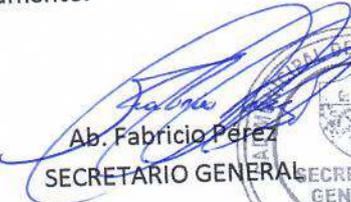

Elic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTÓN MERA




Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de fecha viernes veinte y cinco de noviembre, y viernes dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, respectivamente.


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-
Mera, 23 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese el original y las copias de la Ordenanza de Modernización del Proceso de Emisión y Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos en el GAD Municipal de Mera, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.


Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-
Mera, 23 de diciembre de 2016.

De conformidad con lo que establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.



Lic. Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTON MERA



Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor licenciado Gustavo Silva, Alcalde del cantón Mera, el veinte y tres de diciembre de dos mil dieciséis.- CERTIFICO:

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL

